



ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO BATALLA PERU

TÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE SU FUNDACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y SÍMBOLO

Artículo 1.- Denominación

*El partido político se denomina **BATALLA PERU** y constituye una organización política democrática, descentralista e innovadora, constituida de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante, LOP), el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, la normativa electoral vigente y demás leyes de la República del Perú.*

Artículo 2.- Domicilio y ámbito

*El partido político **BATALLA PERU** establece su domicilio principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer comités partidarios a nivel nacional e internacional.*

Las actividades del partido se desarrollan en el ámbito nacional e internacional con el fin de participar en todo proceso de elección popular.

Artículo 3.- Símbolo

*El símbolo del partido político **BATALLA PERU** representa la batalla de independencia del Perú con la figura del soldado en su caballo sujetando la bandera. Nuestro símbolo evoca un evento histórico significativo para nuestra patria: la lucha por la independencia del país.*

- 1. **Simbolismo de la Batalla de Independencia:** La figura del soldado en su caballo simboliza a los valientes guerreros que lucharon por la independencia del Perú durante la época de las batallas históricas. La bandera que el soldado sostiene representa la identidad nacional y la lucha por la libertad.*
- 2. **Patriotismo y compromiso:** La elección de representar a un soldado sosteniendo la bandera sugiere un fuerte sentido de patriotismo y compromiso con los valores que llevaron a la independencia del país. Puede ser un recordatorio de la importancia de mantener esos ideales en la actualidad.*
- 3. **Conexión con la historia:** El logo está destinado a establecer una conexión directa entre el partido **BATALLA PERU** y la historia patriótica del país, sugiriendo que el partido se identifica con los principios que llevaron a la independencia y busca continuar ese legado.*
- 4. **Lucha continua por la libertad:** La imagen del soldado en su caballo también representa la idea de que la lucha por la libertad y la independencia es continua. Podría ser un llamado a la acción y a la participación cívica para mantener y defender los derechos y valores del país.*



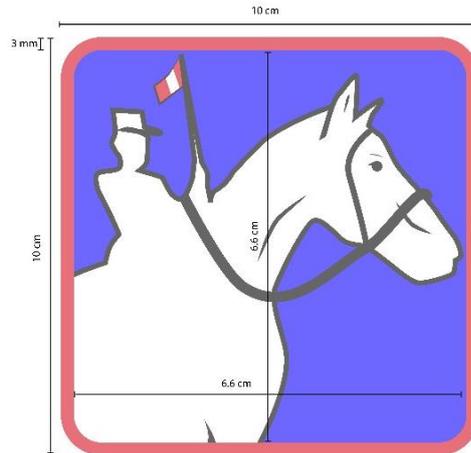
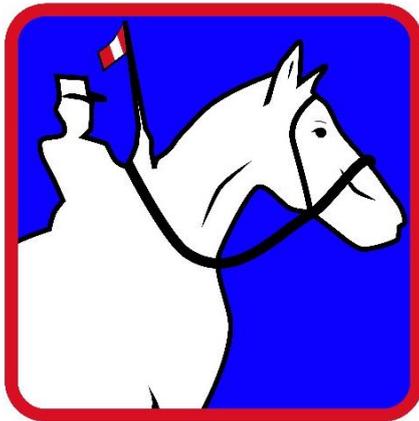
**BATALLA
PERÚ**

DESCRIPCIÓN:

CARACTERÍSTICAS: Cuadrado.

DIMENSIONES: 10 cm x 10 cm

MEDIDAS: El cuadrado azul con borde rojo tiene una dimensión de 10 cm x 10 cm, con una imagen en el interior de una persona montada a caballo sujetando la bandera.



Artículo 4.- Duración

La duración del partido político es indefinida, con arreglo a lo señalado en la legislación electoral y sobre organizaciones políticas.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

Artículo 5. - Fines y objetivos

El partido político **BATALLA PERU** tiene como fines y objetivos:

Fines:

El partido político **BATALLA PERU** nace con la finalidad desarrollar un liderazgo político y así lograr un país justo y solidario; con una descentralización efectiva, con acceso a educación, salud y seguridad. Así como promotor de la inversión, libre de corrupción y con mayores oportunidades, con fe en un futuro mejor. Basado en el respeto al estado de derecho y a la convivencia pacífica.

Objetivos:

El partido político **BATALLA PERU** se propone una visión clara y concisa para el Perú, expresada a través de objetivos fundamentales. Estos abarcan desde la construcción de una sociedad justa y democrática hasta el desarrollo sostenible y la preservación ambiental. Nuestro compromiso busca trazar un camino hacia un Perú más próspero y equitativo. A continuación, presentamos cada objetivo detalladamente, delineando las metas que guiarán nuestras acciones en la transformación hacia un mejor futuro para todos los peruanos.

- Construcción de una nueva sociedad con auténtica democracia.



**BATALLA
PERÚ**

- *Construcción de una economía inclusiva y sostenible.*
- *Fortalecimiento del sistema de justicia y refuerzo de la seguridad ciudadana.*
- *Modernización de la estructura y gestión del estado para una gobernanza eficiente.*
- *Desarrollo integral de la persona en la sociedad contemporánea.*
- *Construcción de una sociedad del conocimiento y fomento a la investigación científica.*
- *Sostenibilidad ambiental y conservación de los recursos naturales y bosques nacionales.*

Artículo 6. - Principios.

*El partido político **BATALLA PERU** tiene como principios:*

1. *Identidad histórica, social y cultural*
2. *Autonomía, independencia y soberanía*
3. *Articulación e integración*
4. *Unidad y cohesión social*

**TITULO SEGUNDO
DE LOS AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

**CAPÍTULO I
LOS AFILIADOS**

Artículo 7. - Afiliado

El afiliado es aquel ciudadano que figura en el Padrón Nacional de Afiliados y aparece inscrito como tal en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE).

El Padrón Nacional de Afiliados está a cargo de la Secretaría Nacional de Organización del partido.

Artículo 8. - Proceso de afiliación

La afiliación es presentada ante la Secretaría Nacional de Organización.

La afiliación es admitida y aprobada por la Secretaría Nacional de Organización bajo los siguientes requisitos:

- a) *Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
- b) *No tener impedimento legal.*
- c) *Suscribir la ficha de afiliación vigente aprobada por el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE) para integrar el Padrón Nacional de Afiliados o suscribir la ficha de afiliación vigente para integrar algún Comité Partidario Provincial. La información que contiene dicha ficha tiene la calidad de declaración jurada.*

La afiliación aprobada por la Secretaría Nacional de Organización luego es comunicada e inscrita en el ROP del JNE.

Artículo 9. - Simpatizante



**BATALLA
PERÚ**

Son las personas mayores de edad que, sin afiliarse al partido simpatizan y comulgan con su ideario contribuyendo a la marcha del partido. En reuniones partidarias tiene derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 10. - Desafiliación

La desafiliación se produce por las siguientes razones:

- a) *Por renuncia.*
- b) *Por fallecimiento.*
- c) *Por expulsión de acuerdo con las normas internas del partido.*
- d) *Por disolución del partido.*

El trámite de renuncia se rige por lo establecido en la LOP.

Artículo 11. - Licencia

El afiliado puede solicitar licencia partidaria por los siguientes motivos:

- a) *Por asumir cargos públicos de confianza, previamente aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (en adelante, CEN).*
- b) *Por postular por otra organización política, previamente aprobado por el CEN.*
- c) *Por razones laborales que le impidan ejercer militancia partidaria.*
- d) *Por estudios dentro o fuera del país que requieran dedicación exclusiva.*
- e) *Por motivos personales y otras causas debidamente sustentadas y comunicadas al CEN.*

Al afiliado con licencia se le suspenden los derechos y los deberes con el partido, los cuales se recobran inmediatamente concluida esta.

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

Artículo 12. - Derechos de los afiliados.

Son derechos de los afiliados:

- a) *Ejercer sin limitación alguna su derecho a voz y voto en los procesos electorales internos y ante las instancias partidarias cuando corresponda.*
- b) *Elegir y ser elegido en los procesos electorales internos para integrar los órganos partidarios y en las candidaturas para cargos de elección popular.*
- c) *Ejercer su derecho a opinión en todos los ámbitos del quehacer partidario y expresar libremente sus criterios.*
- d) *Ejercer su derecho a la defensa, tener garantizado el debido proceso y la pluralidad de instancias ante un procedimiento al que sea sometido.*
- e) *Los demás que establezcan el presente estatuto y los reglamentos internos.*

Artículo 13.- Deberes de los afiliados

Son deberes de los afiliados:

- a) *Ser respetuoso con el ideario, estatuto, reglamentos internos y directivas del partido.*



**BATALLA
PERÚ**

- b) *Contribuir económicamente con el partido, aportando puntualmente las cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias acordadas según las directivas que correspondan.*
- c) *Los demás que establezcan el presente estatuto, reglamentos internos y directivas del partido.*

TITULO TERCERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DEL LAS NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 14.- Reglamento de disciplina

Las normas de disciplina se encuentran contenidas en el Reglamento de Ética y Disciplina que es aprobado por el CEN, a propuesta del Secretario General Nacional. Contiene el procedimiento para la evaluación de las faltas y la imposición de las sanciones bajo principios del debido proceso y la pluralidad de instancia.

Artículo 15.- Faltas

Las faltas serán calificadas como leves, graves y muy graves.

- a) *Son faltas leves:*
 - i. *Incumplir las disposiciones y directivas internas del partido.*
 - ii. *No realizar la contribución económica para el sostenimiento del Partido.*
 - iii. *No preservar los bienes del Partido.*
 - iv. *Ofender a otro miembro en las reuniones partidarias.*
- b) *Son faltas graves:*
 - i. *No guardar la reserva en temas que en virtud del cargo que desempeña, toma conocimiento.*
 - ii. *La difusión indebida de documentos o acuerdos reservados del Partido.*
 - iii. *No acatar lo dispuesto por los órganos partidarios*
 - iv. *La falta leve que se comete durante el año posterior a la comisión de la primera falta leve.*
- c) *Son faltas muy graves:*
 - i. *Tomar acciones que atenten contra la unidad e integridad del partido.*
 - ii. *Cometer o propiciar la comisión de algún acto ilícito de fraude electoral.*
 - iii. *Difamar, calumniar o injuriar a otro afiliado, o autoridad electa del partido.*
 - iv. *Formular públicamente a través de los medios de comunicación y/o redes sociales posiciones contrarias a las decisiones del partido y que atenten y/o afecten a los representantes o directivos del partido.*
 - v. *Hacer uso indebido del nombre del partido y/o del cargo que ostenta, para obtener beneficio de índole personal o a favor de terceros.*



**BATALLA
PERÚ**

- vi. *Tener sentencia firme por delito doloso o figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- vii. *La falta grave que se comete durante el año posterior a la comisión de la primera falta grave.*
- viii. *Todo acto de cualquier tipo de acoso contra las mujeres afiliadas al partido, candidatas, sean afiliadas o invitadas en las listas configura como falta muy grave y amerita expulsión del responsable, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que sobrevengan, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LOP.*

Artículo 16.- Sanciones

Las sanciones deben constar por escrito y son determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad o reincidencia de los hechos, respetando el derecho de defensa y el debido proceso.

Las sanciones son las siguientes:

- a) *Amonestación escrita por la comisión de una falta leve.*
- b) *Suspensión temporal de los derechos partidarios por la comisión de una falta grave.*
- c) *Remoción del cargo partidario por la comisión de una falta grave.*
- d) *Retiro de la candidatura por la comisión de una falta muy grave.*
- e) *Expulsión del partido por la comisión de una falta muy grave.*

Artículo 17.- Impugnaciones

Toda decisión de carácter disciplinario puede ser impugnada de acuerdo con los siguientes recursos:

- a) *Recurso de reconsideración, se interpone ante el mismo órgano que emitió la sanción y es quien lo resuelve.*
- b) *Recurso de apelación, se interpone ante el mismo órgano que emitió la sanción y lo eleva a la instancia superior quien resuelve.*

Artículo 18.- Debido proceso y pluralidad de instancias

El procedimiento respecto de las sanciones que se impongan se seguirá respetando el debido proceso y la doble instancia.

TITULO CUARTO DEL REGIMEN PATRIMONIAL DEL PARTIDO

CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 19.- *El patrimonio del partido político **BATALLA PERU**, está constituido por:*

- a) *Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o a título gratuito.*
- b) *La documentación de la organización.*
- c) *Las cuotas y aportes de afiliados, adherentes y simpatizantes de conformidad con la LOP.*
- d) *Ingresos producto de las actividades que genere el partido y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.*



**BATALLA
PERÚ**

- e) *Los créditos que concreten, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la instancia competente.*
- f) *El financiamiento público directo de conformidad con la ley.*
- g) *Donaciones en el marco de la normativa vigente*

TITULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN PARTIDARIA

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 20.- *La estructura organizacional del partido político **BATALLA PERU** a nivel nacional es la siguiente:*

A NIVEL NACIONAL

*La Asamblea Nacional
La Presidencia
El Comité Ejecutivo Nacional
La Comisión Nacional de Política*

ÓRGANOS FUNCIONALES DEL PARTIDO

*Tesorero Nacional
La Oficina de Administración y Finanzas*

ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL PARTIDO

*Tribunal Electoral Nacional
Tribunal Nacional de Ética y Disciplina*

ÓRGANOS DE BASE PARTIDARIA

NIVEL REGIONAL

Comités Ejecutivos Regionales

NIVEL PROVINCIAL

Comités Ejecutivos Provinciales

NIVEL DISTRITAL

Comités de Base Distrital

Artículo 21.- *Vencido el periodo de mandato de las autoridades partidarias, estas deberán permanecer obligatoriamente en sus cargos, hasta que se proceda a la elección y/o designación de las nuevas autoridades.*

Artículo 22.- *Todos los cargos directivos y las instancias partidarias están sujetas al cumplimiento del estatuto, reglamentos internos y directivas emitidas por los órganos del partido, así como al cumplimiento de la Constitución Política del Perú y normativa electoral aplicable.*

Artículo 23.- *En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido, a todo nivel, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos, garantizando la paridad de género.*

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL



**BATALLA
PERÚ**

Artículo 24.- La Asamblea Nacional es el órgano deliberativo y rector supremo del partido. Es la máxima autoridad deliberativa del partido político **BATALLA PERU** y donde están representados todos los afiliados mediante representantes que vienen a ser los miembros de la Asamblea Nacional. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas, sustituidas y revocadas por ella misma.

Artículo 25.- La Asamblea Nacional se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente las veces que el presidente lo convoque por iniciativa propia, o por acuerdo del CEN, precisando los motivos y/o puntos de agenda propuestos, debiendo cumplirse las normas establecidas para la convocatoria.

Artículo 26.- La Asamblea Nacional se realizará previa convocatoria pública con 5 días calendario de anticipación como mínimo. La convocatoria se realiza por parte del Presidente del partido, mediante citación que puede ser realizada a través de página web institucional del partido, correo electrónico, notificación personal o notificación mediante alguna aplicación informática de mensajería, dirigida a los miembros de la Asamblea Nacional. La modalidad será determinada por el Presidente del partido al momento de la convocatoria.

En la citación se indicará el lugar, fecha u hora fijados, así como la agenda. Es posible modificar la agenda a tratar en la misma asamblea, por acuerdo aprobado por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 27.- La Asamblea Nacional está conformada por:

- a) El Presidente del partido, quien lo preside.
- b) Todos los miembros del CEN.
- c) Dos representantes de la Comisión Nacional de Política, designados por acuerdo de la misma comisión.
- d) Dos representantes por macro región (Norte, Oriente, Centro, Sur, Lima y Callao).
- e) Asambleístas natos, en un número no mayor de 4.

Los representantes de las macro regiones serán designados por el Presidente del partido, entre los secretarios ejecutivos provinciales de las provincias que sean parte de la macro región, para darle representatividad territorial a la Asamblea Nacional. La designación de estos representantes macro regionales es por cada Asamblea Nacional.

Los denominados asambleístas natos serán designados por el Presidente del partido de entre afiliados al partido de notable e intachable trayectoria política. La designación de estos asambleístas natos es por cada Asamblea Nacional.

Artículo 28.- Cada uno de los integrantes de la Asamblea Nacional tiene derecho a voz y a un voto.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Aprobar y modificar el estatuto partidario.



**BATALLA
PERÚ**

- b) *Aprobar, desaprobado o modificar los lineamientos y estrategias políticas que regirán al partido.*
- c) *Aprobar la memoria de gestión del CEN.*
- d) *Aprobar las propuestas presentadas por el CEN.*
- e) *Conocer y resolver otros asuntos que el CEN proponga.*
- f) *Aprobar la fusión, integración, disolución y liquidación del partido, con una mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes.*
- g) *Todas las demás atribuciones que este estatuto le otorgue.*

Artículo 30.- *Para la instalación de la Asamblea Nacional se requiere de la mitad más uno de los miembros que lo integran en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se instala con los miembros que estén presentes. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los miembros presentes.*

Artículo 31.- *La Asamblea Nacional es presidida por el Presidente del partido, quien puede delegar temporalmente dicha presidencia al Secretario General Nacional. El Secretario General Nacional es el encargado de la organización de la Asamblea Nacional.*

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO

Artículo 32.- *El Presidente del partido preside los órganos de dirección y es elegido por un periodo de cuatro años, conjuntamente con el CEN. El cargo de Presidente finaliza por muerte, renuncia al cargo o por elección de un nuevo presidente al final del período. El Presidente personifica y representa al partido político **BATALLA PERU**.*

El Presidente puede ser reelegido. En caso de vencimiento de su mandato, se mantiene en el cargo hasta que se elija su reemplazo conforme al Estatuto, manteniendo todas las prerrogativas y atribuciones que éste le confiere.

Artículo 33.- *Las atribuciones del Presidente son las siguientes:*

- a) *Representar al partido.*
- b) *Dirigir los mensajes del partido.*
- c) *Convocar y presidir la Asamblea Nacional y las sesiones del CEN.*
- d) *Aprobar la agenda para la Asamblea Nacional.*
- e) *Conducir la política general del partido conjuntamente con el CEN.*
- f) *Delegar algunas de sus funciones al Secretario General Nacional y/u otros miembros del CEN.*
- g) *Hacer cumplir el estatuto y acuerdos de la Asamblea Nacional y el CEN.*
- h) *Suscribir conjuntamente con el Secretario General Nacional todos los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional.*
- i) *Velar por el desarrollo de la organización, participando activamente en las reuniones de todos los órganos del partido en el ámbito de su competencia.*
- j) *Designar representantes del partido a nivel internacional.*
- k) *Tener el voto dirimente en las votaciones de los órganos del partido.*
- l) *Suscribir los convenios y contratos que requiera el partido.*
- m) *Nombrar voceros políticos oficiales del partido.*



**BATALLA
PERÚ**

- n) *Representar al partido ante el Acuerdo Nacional si fuere convocado para ello.*
- o) *Proponer al CEN al reemplazante de los miembros renunciantes del CEN.*
- p) *Designar, previa aprobación del CEN, a Secretarías Nacionales funcionales.*
- q) *Designar y remover a los personeros legales nacionales y personeros técnicos nacionales del partido.*
- r) *Designar y remover a los tesoreros nacionales titular y suplente.*
- s) *Designar y remover al representante legal y apoderado del partido.*
- t) *En caso lo exija la ley, establecer la ubicación de los candidatos para cumplir la alternancia relacionada con la paridad.*
- u) *Ejercer la facultad de designación directa de candidatos a cargos de elección popular en el número legal permitido por LOP, así como establecer la ubicación de los candidatos designados.*
- v) *Determinar la modalidad de elecciones primarias que se aplicara en cada uno de los procesos electorales en los que participe el partido.*
- w) *Determinar la modalidad de presentación de candidaturas a elecciones primarias.*
- x) *Determinar la modalidad de presentación de candidaturas a delegados, para las elecciones primarias.*
- y) *Proponer a la Asamblea Nacional la disolución del partido.*
- z) *Todas las demás atribuciones que este estatuto y reglamentos internos le otorguen, y las que le fueren otorgadas por la Asamblea Nacional y el CEN.*

Artículo 34.- *El primer presidente del partido tendrá la denominación honorífica de **Presidente Fundador** y presidirá la Asamblea Nacional y el CEN, cuando asista. Tiene derecho a ser reconocido como tal en las reuniones protocolares del partido.*

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 35.- *El CEN es la máxima instancia de dirección ejecutiva del partido a nivel nacional. Está integrado por el Presidente, por el Secretario General Nacional y por las Secretarías Nacionales que se conformen de acuerdo al presente estatuto, pudiendo suprimirse, fusionarse, reemplazarse o crearse más secretarías cuando así lo requiera el partido.*

Artículo 36.- *Las sesiones del CEN son presididas por el Presidente del partido o en su ausencia por el Secretario General Nacional. El CEN se reunirá cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente las veces que sea conveniente.*

La convocatoria a sesión del CEN se realiza por parte del Presidente del partido, mediante citación a través de página web institucional del partido, correo electrónico, notificación personal o notificación mediante alguna aplicación informática de mensajería. La modalidad será determinada por el Presidente del partido al momento de la convocatoria.

La convocatoria se realiza con un mínimo de 2 días calendario. En la citación se indicará el lugar, fecha u hora fijados, así como la agenda, de ser



**BATALLA
PERÚ**

necesario. Es posible modificar la agenda a tratar en la misma sesión, por acuerdo aprobado por mayoría simple de los asistentes.

El CEN puede sesionar de manera presencial o virtual, vía telemática, dejando constancia de dicha sesión virtual.

Podrán llevarse a cabo sesiones válidas del CEN, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.

Artículo 37.- *Los miembros del CEN son elegidos en elecciones internas, de acuerdo con lo dispuesto en la LOP y normativa electoral, el presente estatuto y el reglamento electoral.*

Los miembros del CEN son elegidos por un periodo de cuatro años, y sus miembros pueden ser reelegidos total o parcialmente.

Artículo 38.- *El CEN está conformado por los siguientes miembros:*

1. *Presidente.*
2. *Secretario General Nacional*
3. *Secretario Nacional Institucional*
4. *Secretario Nacional de Organización*
5. *Secretario Nacional de Política*
6. *Secretario Nacional de Coordinación Interinstitucional.*
7. *Secretario Nacional de Movilización y Estrategias.*
8. *Secretario Nacional de Comunicaciones.*
9. *Secretario Nacional de Economía.*
10. *Secretario Nacional de Plan de Gobierno.*
11. *Secretario Nacional de Asuntos Jurídicos.*
12. *Secretario Nacional de la Familia y de la Mujer*
13. *Secretario Nacional de Descentralización y Comunidades Originarias.*
14. *Secretario Nacional de Juventudes.*

Artículo 39.- *Son atribuciones del CEN:*

- a) *Velar por el fiel cumplimiento del estatuto.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional y sus propios acuerdos.*
- c) *Elaborar la memoria de su gestión para conocimiento de la Asamblea Nacional.*
- d) *Proponer a la Asamblea Nacional las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y desarrollo de las actividades del partido.*
- e) *Recoger las recomendaciones o acuerdos de la Asamblea Nacional y adecuarlas para su aplicación dentro de los lineamientos de política del partido.*
- f) *Evaluar y aprobar el Plan de Gobierno que le sea propuesto por la Comisión de Plan de Gobierno.*
- g) *Evaluar y aprobar el presupuesto del partido y los estados financieros.*
- h) *Tomar las decisiones de índole económico-financiera del partido.*
- i) *Ejecutar las acciones que sean necesarias para la dirección y el mejor funcionamiento del partido.*



- j) *Evaluar y aprobar el plan de trabajo de cada secretaría nacional del periodo correspondiente.*
- k) *Organizar y reglamentar el funcionamiento de las comisiones y nombrar a sus integrantes.*
- l) *Orientar y supervisar la marcha de los diferentes órganos del partido.*
- m) *Disponer y supervisar las actividades de movilización a nivel nacional.*
- n) *Determinar y conducir la política general del partido conjuntamente con el Presidente.*
- o) *Emitir pronunciamientos públicos del partido por medio de los voceros autorizados.*
- p) *Administrar el patrimonio del partido, a través de la Oficina de Administración y Finanzas.*
- q) *Nombrar o remover a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y a los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, velando por los intereses del partido.*
- r) *Aprobar, modificar o derogar los reglamentos internos y directivas necesarios para el funcionamiento del partido.*
- s) *Aprobar, modificar o derogar el reglamento electoral.*
- t) *Tomar los acuerdos que considere convenientes para la mejor marcha del partido y que no ameriten la convocatoria de la Asamblea Nacional.*
- u) *Intervenir los Comités Ejecutivos Provinciales que hubieren entrado en contradicción con el ideario del partido y las normas de ética y disciplina del partido, o cuando causas de fuerza mayor están impidiendo su normal funcionamiento, declarando su reorganización en caso de ser necesario.*
- v) *Declarar en reorganización los órganos de base partidaria.*
- w) *Resolver en caso de vacío o duda del estatuto, con apoyo de la Comisión Nacional de Política.*
- x) *Aprobar la celebración de alianzas con otras organizaciones políticas.*
- y) *Tomar acciones que por su urgencia requieran solución inmediata.*
- z) *Todas las demás atribuciones que este estatuto y reglamentos internos le otorguen, y las que le fueren otorgadas por la Asamblea Nacional.*

Artículo 40.- *El quórum de instalación para las sesiones del CEN es de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los miembros que estén presentes. Sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los presentes. Los acuerdos tomados obligan a todos sus miembros, aun los ausentes, a su obediencia y cumplimiento.*

Artículo 41.- *La elección de los miembros del CEN, con excepción de los que conforman el primer CEN designado en el acto fundacional, se realizará mediante elecciones internas por la modalidad de voto universal, directo y secreto de los miembros de la Asamblea Nacional. La postulación es por lista completa, cerrada y bloqueada.*

Artículo 42.- *Con excepción del primer CEN, para los siguientes es requisito para postular a miembro del CEN, tener dos años de afiliación ininterrumpida en el partido, y no haber sido sancionado disciplinariamente de manera firme.*

Artículo 43.- *En caso de vacancia o renuncia del CEN, el mismo CEN podrá designar, a propuesta de la Presidencia, al reemplazante hasta la terminación del periodo que les correspondía, y se produzca la elección del*



nuevo CEN conforme a los Estatutos. Esta designación se hará con la votación de la mitad más uno de sus integrantes remanentes.

Artículo 44.- El CEN podrá disponer la designación de subsecretarios nacionales y/o la conformación de comisiones a nivel nacional, regional o provincial, para el mejor desarrollo y funcionamiento del partido.

CAPÍTULO V DE LAS SECRETARÍAS NACIONALES

Artículo 45.- Las secretarías nacionales son órganos de ejecución de la política del partido en las áreas de su competencia y tienen facultad para ejercer las funciones que les han sido atribuidas en el estatuto, reglamentos, directivas y todas las acciones que coadyuven al logro de los objetivos de su secretaría y del partido.

Artículo 46.- El SECRETARIO GENERAL NACIONAL tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al partido cuando se lo encargue el Presidente del partido.
- b) Convocar por encargo o delegación hecha por el Presidente del partido, a la Asamblea Nacional y al CEN.
- c) Presidir las reuniones del CEN en ausencia del Presidente del partido y/o cuando este le delegue dicha función.
- d) Ejecutar las atribuciones de la Asamblea Nacional y CEN, con relación a los asuntos administrativos y financieros con los secretarios nacionales correspondientes.
- e) Presentar al CEN el plan de trabajo para su consideración y mantenerlo informado permanentemente de su gestión.
- f) Supervisar y requerir a cada una de las secretarías nacionales los informes, trabajos y encargos encomendados por la Secretaría General o el CEN para el mejor desarrollo de las actividades partidarias.
- g) Designar, con autorización de la Presidencia, al personal de apoyo para el buen funcionamiento del partido dando cuenta al CEN.
- h) Firmar los carnets de los afiliados con el Secretario Nacional de Organización.
- i) Presidir la comisión organizadora de la Asamblea Nacional.
- j) Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.

Artículo 47.- El SECRETARIO NACIONAL INSTITUCIONAL tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Informar a las bases del partido y sus organismos de gobierno sobre las actividades y acuerdos del partido.
- b) Impartir directivas a las Secretarías Nacionales, Comités Ejecutivos Provinciales y Comités de Base Distrital del país para su funcionamiento.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los acuerdos tomados, y con los Secretarios Nacionales en los asuntos de su competencia cuando corresponda.
- d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, directivas, reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea, del CEN y demás instancias partidarias.



- e) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 48.- *El SECRETARIO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Organizar la estructura partidaria, supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Ejecutivos Provinciales.*
- b) *Llevar el adecuado control de los dirigentes partidarios en todos los niveles y de su hoja de vida partidaria.*
- c) *Verificar el funcionamiento de los locales partidarios.*
- d) *Disponer la implementación del Padrón Nacional de Afiliados que acredita a los afiliados aprobados e inscritos en el ámbito nacional.*
- e) *Emitir las directivas de organización a todos los niveles del partido, a través de los órganos jerárquicos respectivos y vigilar el cumplimiento de las mismas.*
- f) *Impartir las directivas para la organización de eventos partidarios.*
- g) *Consolidar la unión partidaria a través de actividades que fortalezcan las relaciones interpersonales y la fraternidad partidaria.*
- h) *Proponer al CEN la creación de nuevos órganos partidarios en el ámbito nacional, regional y provincial; organizar y supervisar su buena marcha.*
- i) *Firmar los carnets de afiliados con el Secretario General Nacional.*
- j) *Aprobar o denegar el otorgamiento de licencia a los afiliados.*
- k) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 49.- *El SECRETARIO NACIONAL DE POLÍTICA tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Formular, implementar y supervisar los planes de formación política de los dirigentes y miembros del partido; los cuales deben ser aprobados por el CEN.*
- b) *Diseñar, organizar, desarrollar y supervisar el funcionamiento de la escuela de formación política del partido a nivel nacional, en las modalidades más convenientes para la mejor adecuación a los diversos contextos geográficos, sociales y culturales de nuestra nación.*
- c) *Organizar y desarrollar actividades de capacitación para la formación de militantes a nivel nacional, regional, provincial y distrital.*
- d) *Producir y difundir material de educación política partidaria utilizando plataformas digitales y redes sociales.*
- e) *Analizar, asesorar, apoyar y evaluar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del partido.*
- f) *Formación de nuevos líderes conforme al ideario y principios del partido.*
- g) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 50.- *El SECRETARIO NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Establecer, promover y mantener relaciones con organismos nacionales, internacionales e instituciones extranjeras de carácter privado, y en especial con partidos políticos que tengan principios e*



**BATALLA
PERÚ**

- ideario compatibles, así como con aquellos con los que acuerde el Congreso o CEN.*
- b) Canalizar y propiciar la participación del Partido en eventos nacionales e internacionales.*
 - c) Desarrollar las políticas, estrategias y actividades que ayuden a mejorar la buena imagen del Partido a Nivel Nacional e Internacional, con el fin de promover la difusión de sus Principios e Ideario, y la captación de nuevos afiliados en el extranjero.*
 - d) Establecer, promover y mantener relaciones directas con Instituciones Públicas Nacionales de todo nivel de gobierno.*
 - e) Dirigir, coordinar y supervisar las iniciativas partidarias, las propuestas parlamentarias y planes de gobierno relacionados con la situación de los peruanos en el extranjero.*
 - f) Desarrollar sus actividades en estrecha comunicación con el Presidente y/o Secretario General Nacional del Partido.*
 - g) Definir los lineamientos de ciencia, innovación y tecnología del partido.*
 - h) Liderar y gestionar las propuestas de ciencia, innovación y tecnología de los planes de gobierno del partido.*
 - i) Impulsar los planes nacionales de estrategia en Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano que proponga las herramientas al servicio de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en todos los actos intervención partidaria.*
 - j) Promover el desarrollo de una infraestructura de datos abiertos, reutilizables y accesibles que coadyuven a la transparencia del partido y su fomento en el marco de las propuestas partidarias.*
 - k) Mantener contacto y relaciones técnicas con organismos de ciencia, innovación y tecnología nacionales e internacionales, así como los colegios profesionales nacionales e internacionales.*
 - l) Organizar y conducir actividades de difusión de ciencia, innovación y tecnología que sirvan de motivador para la incorporación de nuevos afiliados al partido.*
 - m) Fomentar la cooperación internacional hacia el partido en relación a la ciencia, innovación y tecnología.*
 - n) Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 51.- *El SECRETARIO NACIONAL DE MOVILIZACIÓN Y ESTRATEGIAS tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) Elaborar y desarrollar planes y objetivos estratégicos, planes efectivos de campaña e inteligencia política.*
- b) Diseñar e implementar con aprobación del CEN el Plan de Campaña a nivel Nacional del Presidente, vicepresidentes, congresistas y parlamentarios andinos; así como para gobernadores regionales, consejeros, alcaldes provinciales, distritales y regidores.*
- c) Presidir la Comisión Nacional de Campaña, supervisando y apoyando al Jefe de Campaña que se designe o se contrate para ello.*
- d) Organizar las comisiones descentralizadas necesarias y/o nombrar coordinadores con conocimiento del CEN para el mejor cumplimiento del plan de campaña establecido.*
- e) Coordinar con las diferentes secretarías nacionales y/o comités todo lo relacionado a la campaña, movilización y estrategias del partido.*



- f) *Coordinar las visitas, viajes o mítines del Presidente y Secretario General Nacional.*
- g) *Desarrollar la formación en gestión pública de los líderes políticos del partido.*
- h) *Brindar asesoramiento a los demás órganos y niveles partidarios sobre acciones de planificación.*
- i) *Establecer mecanismos de supervisión sobre el grado de cumplimiento de las metas programadas en términos de eficacia y eficiencia institucional.*
- j) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 52.- *El SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIONES tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Definir los planes y estrategias comunicacionales del Partido.*
- b) *Coordinar los aspectos de información interna, comunicación e imagen institucional.*
- c) *Dirigir los medios y plataformas digitales de información partidaria.*
- d) *Mantener contacto y relaciones con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.*
- e) *Organizar y dirigir el órgano de prensa y propaganda así como otros medios de información propios del Partido.*
- f) *Organizar y conducir actividades de difusión del partido.*
- g) *Difundir los comunicados del partido, del Presidente, de la Secretaría General Nacional y de las Secretarías Nacionales.*
- h) *Promover el interés de nuevos afiliados, mediante la difusión del ideario y principios partidarios a través de medios digitales.*
- i) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 53.- *El SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMÍA tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Coordinar el manejo económico del partido.*
- b) *Dictar medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del partido.*
- c) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 54.- *El SECRETARIO NACIONAL DE PLAN DE GOBIERNO tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Preparar trabajos, estimular la investigación y aportar en los demás órganos del Partido los enfoques conforme a su ideario y principios del que orienten las decisiones a adoptar.*
- b) *Organizar conjuntamente con la Secretaría Nacional de Política eventos, seminarios y congresos sobre temas académicos que tengan que ver con ideario, principios, realidad nacional y pensamiento político nacional y mundial, así como filosofía política.*
- c) *Revisar el ideario y principios del partido; preparando documentos de actualización ideológica.*



- d) *Participar en las acciones de capacitación y difusión del estatuto, ideario y principios del Partido produciendo material de los mismos.*
- e) *Elaborar los planes de gobierno para las elecciones municipales, regionales y generales, que serán aprobados por el CEN.*
- f) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 55.- LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) *Asesorar al Presidente, Secretario General y al CEN en temas jurídicos y legales de diversa materia.*
- b) *El archivo y custodia de la correspondencia, libros de actas y toda documentación final de los congresos o plenarios, eventos nacionales y del Comité Ejecutivo Nacional.*
- c) *Actúa como secretario/a de actas del CEN, Asamblea Nacional, y cualquier evento a nivel nacional.*
- d) *Coordina el cuidado, resguardo y mantenimiento de la documentación del partido con el Secretario Nacional de Economía.*
- e) *Emite opinión legal en aquellos aspectos puestos a su consideración por el Presidente, el CEN, la Comisión Nacional Política u otro órgano partidario.*
- f) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 56.- LA SECRETARÍA NACIONAL DE MUJER Y LA FAMILIA tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) *Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a la mujer.*
- b) *Organizar eventos, cursos, seminarios y talleres de capacitación, incluyendo temas de salud emocional.*
- c) *Promover la defensa de los derechos de la mujer.*
- d) *Organizar, convocar y reunir a las mujeres del partido.*
- e) *Producir y difundir material de educación política, cultural u otros temas sobre la mujer.*
- f) *Promover a través de diversas estrategias la participación activa de la mujer en política y sobre todo en el partido.*
- g) *Desarrollar políticas y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la familia promoviendo su importancia como núcleo básico de la sociedad.*
- h) *Organizar eventos, cursos, seminarios y talleres de capacitación para la familia.*
- i) *Promover actividades que coadyuven a elevar las condiciones de vida y el desarrollo integral del niño, especialmente en las regiones más pobres y marginadas del país.*
- j) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 57.- El SECRETARIO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y COMUNIDADES ORIGINARIAS, tiene las siguientes funciones y atribuciones:



**BATALLA
PERÚ**

- a) *Establecer mecanismos de articulación del partido en espacios como lo son: los consejo de estado regional y municipal, encuentro de ciudades, entre otros.*
- b) *Coadyuvar a la coordinación entre el Poder Ejecutivo y las autoridades electas del partido en los gobiernos regionales y locales.*
- c) *Coordinar y facilitar la identificación de prioridades territoriales de desarrollo e innovación, como propuesta para los planes de gobierno locales y regionales.*
- d) *Brindar asistencia técnica a las autoridades electas del partido en los gobiernos regionales y locales, así como a los representantes de organizaciones, en temas de gestión descentralizada e inversiones.*
- e) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 58.- *El SECRETARIO NACIONAL DE JUVENTUDES tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Convocar, organizar y reunir a los jóvenes dentro del partido.*
- b) *Formular y proponer los lineamientos de política de desarrollo para la juventud y el deporte.*
- c) *Realizar eventos y actividades de diversa índole que convoquen, integren y promuevan el desarrollo integral de los jóvenes del partido.*
- d) *Producir y difundir, en coordinación con la Secretaría Nacional de Comunicaciones, material digital de educación deportiva y política partidaria para la juventud.*
- e) *Formar grupos en universidades, institutos y academias con el fin de captar cuadros a favor del partido.*
- f) *Organizar eventos sobre temas y fines culturales que sirvan en la formación integral a los miembros partidarios.*
- g) *Organizar conjuntamente con otras secretarías nacionales: eventos, seminarios y congresos sobre el rol y el quehacer político de los jóvenes en la sociedad, así como eventos deportivos y culturales.*
- h) *Apoyar y complementar las actividades que realice la comisión de campaña y movilización social.*
- i) *Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 59.- *Las funciones descritas de cada secretaría nacional no son limitativas, sino por el contrario pueden ampliarse de acuerdo a sus propias competencias y facultades, cuidando siempre de no incursionar en las competencias de otras secretarías a fin de no duplicar esfuerzos, para lo cual, el CEN deberá definir dichas funciones.*

CAPÍTULO VI SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS NACIONALES, COMISIONES Y COORDINADORES.

Artículo 60.- *El CEN establecerá las subsecretarías que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, las mismas que dependen de la Secretaría Nacional correspondiente. Los integrantes de estas subsecretarías serán propuestos por el Presidente, el Secretario General Nacional o Secretario Nacional correspondiente, y deberán ser aprobados por el CEN.*



**BATALLA
PERÚ**

Artículo 61.- Los subsecretarios ejercerán las funciones de los secretarios nacionales en ausencia de sus titulares.

Artículo 62.- Se pueden crear comisiones, así como designar coordinadores macroregionales, regionales o provinciales, a nivel nacional, y coordinadores de mancomunidad, que pueden abarcar una o más regiones, provincias o distritos, según corresponda. Dichos coordinadores dependen del CEN y actuarán de acuerdo a las directivas y/o reglamentos internos que se emitan para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 63.- Las subsecretarías, comisiones, y los coordinadores a nivel nacional y en todos los niveles, así como los demás órganos de la estructura de base partidaria, se regirán por las directivas que emitan el CEN, la Secretaría General Nacional o la Secretaría Nacional de Organización.

CAPÍTULO VII COMISIÓN NACIONAL DE POLÍTICA

Artículo 64.- La Comisión de Nacional Política es el órgano permanente de consulta sobre temas de estrategia y coyuntura política, en el marco de las políticas generales aprobadas por la Asamblea Nacional. Sus miembros no tienen la condición de autoridades o directivos del partido que ameriten su inscripción en el ROP del JNE. Es presidida por el Presidente del partido o en su representación por el Secretario General Nacional

Artículo 65.- Son funciones de la Comisión Nacional de Política:

- a) Definir permanentemente la línea política del Partido.
- b) Analizar el escenario y los acontecimientos políticos, adoptando decisiones sobre el quehacer político del partido.
- c) Proponer interpretaciones del estatuto del partido en caso de vacío o duda.

Artículo 66.- La Comisión Nacional de Política se reúne por convocatoria del Presidente las veces que sea necesario. La convocatoria se realiza por mediante citación a través de página web institucional del partido, correo electrónico, notificación personal o notificación mediante alguna aplicación informática de mensajería. La modalidad será determinada por el Presidente del partido al momento de la convocatoria.

La convocatoria se realiza con un mínimo de un día calendario. En la citación se indicará el lugar, fecha u hora fijados, así como la agenda, de ser necesario. Es posible modificar la agenda a tratar en la misma sesión, por acuerdo aprobado por mayoría simple.

La Comisión Nacional de Política puede sesionar de manera presencial o virtual, vía telemática, dejando constancia de dicha sesión virtual.

Podrán llevarse a cabo sesiones válidas de la Comisión Nacional de Política, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la sesión.



**BATALLA
PERÚ**

Artículo 67.- El Presidente del partido designa directamente a los integrantes de la Comisión Nacional de Política. La Comisión Nacional de Política está conformada por 5 miembros, sin contar al Presidente del partido. El Presidente designará como miembros de la Comisión Nacional de Política a afiliados del partido de notable e intachable trayectoria política, que con su experiencia y conocimientos, coadyuven a alcanzar los objetivos políticos del partido.

Artículo 68.- El quórum de instalación para las sesiones de la Comisión Nacional de Política es de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con los miembros que se encuentren presentes. Sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los presentes. Los acuerdos tomados obligan a todos sus miembros, aun los ausentes, a su obediencia y cumplimiento.

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS FUNCIONALES DEL PARTIDO

Artículo 69.- Tesorero nacional

El tesorero titular del partido se encargarán de:

- a) *Abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, debiendo las entidades financieras atender dicha solicitud, conforme a la normativa correspondiente.*
- b) *El manejo exclusivo de las cuentas bancarias de la organización política, de acuerdo con las indicaciones de los órganos y autoridades de decisión económico-financiera señaladas en el Estatuto.*
- c) *Ninguna operación bancaria del partido puede ser realizada sin la firma del tesorero.*
- d) *Recepción y el gasto de los fondos partidarios del partido, conforme a lo acordado por el CEN.*
- e) *El tesorero firmará los cheques bancarios, transferencias, letras y pagarés, informando exhaustivamente al Secretario General del partido.*
- f) *Ejercer el cobro de las cuotas de sostenimiento, donaciones e ingresos extraordinarios que puedan ocurrir a favor del partido.*
- g) *Suscripción de los documentos y recibos que sustenten los ingresos y gastos del partido, de acuerdo con los procedimientos definidos mediante la directiva correspondiente.*
- h) *Suscripción de la información financiera y demás documentos que reflejan la situación económico-financiera de la organización política y su entrega a la ONPE de acuerdo con la LOP y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios vigente.*
- i) *Contratación de la propaganda electoral distintas a radio y televisión.*
- j) *Designar a los tesoreros descentralizados.*
- k) *Otras atribuciones que la Constitución Política del Perú, las leyes electorales, los reglamentos y resoluciones aprobados por el JNE y la ONPE, el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 70.- Tesorero suplente

El tesorero suplente asumirá las funciones del titular única y exclusivamente en ausencia de éste; a fin de deslindar responsabilidades ante el organismo de control.



**BATALLA
PERÚ**

Artículo 71.- Sistema de control interno

El partido político BATALLA PERU contará con un sistema de control interno de acuerdo a lo dispuesto en la LOP, que garantiza la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estando a cargo del Secretario Nacional de Economía, el informe económico financiero que presentará a la Presidencia y a la Secretaria General, para ser remitido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, dentro de los seis meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual.

El partido sólo podrá percibir ingresos y ejecutar egresos desde fuentes o hacia destinos plenamente identificados, registrados y autorizados, acatando las normas y procedimientos establecidos para ello y con el sustento de la documentación que reúna todos los requisitos legales y de fe cierta de su realidad.

Asimismo, sólo podrá efectuar operaciones y transacciones económicas, financieras y patrimoniales que estén previstas, registradas y autorizadas, acatando las normas y procedimientos establecidos para ello y con el sustento de la documentación que reúna todos los requisitos legales y de fe cierta de su realidad.

Los afiliados o autoridades del partido que impidan u obstruyan la aplicación de estas disposiciones serán responsables personalmente en la vía disciplinaria interna, administrativa, civil y penal, de ser el caso, liberando al partido y a sus órganos y autoridades de toda responsabilidad al respecto en tanto estas hayan formulado sus observaciones, adoptado las decisiones y acciones pertinentes y denunciado las irregularidades oportunamente, con sujeción a las normas aplicables sobre la materia.

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan. Asimismo, comunicará sus resultados y conclusiones a las autoridades competentes del partido para que interpongan las acciones legales que correspondan, siendo pasibles de responsabilidad por inacción.

Artículo 72.- Oficina de Administración y Finanzas

El jefe de la Oficina de Administración y Finanzas es designado por el Presidente del partido. No tiene la condición de autoridad o directivo del partido que amerite su inscripción en el ROP del JNE.

Sus funciones son:

- a) Dirigir y supervisar el trabajo administrativo de la sede central del partido.*
- b) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de adquisiciones del partido.*
- c) Ejecutar el Plan Anual de Contrataciones del partido.*
- d) Supervisar la contratación de propaganda.*
- e) Administrar el patrimonio partidario.*



- f) Expedir, previo pago, copias certificadas de los registros que les sean solicitados, carnet de afiliación, duplicados y otros, coordinando para dicho fin con la secretaría correspondiente.
- g) Otras atribuciones que el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.

CAPÍTULO IX ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL PARTIDO

Artículo 73.- Tribunal Nacional de Ética y Disciplina

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina es el órgano autónomo encargado de administrar justicia en segunda y última instancia en materia disciplinaria. Está conformado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por un plazo de cuatro años con posibilidad de ser reelegidos.

Los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina son elegidos por el CEN entre los afiliados del partido. El presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina será necesariamente abogado.

Artículo 74.- *El presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina preside las sesiones, o en su ausencia el Primer miembro titular. Se reunirá las veces que sea conveniente.*

La convocatoria a sesión del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina se realiza por parte de su presidente, mediante citación a través de página web institucional del partido, correo electrónico, notificación personal o notificación mediante alguna aplicación informática de mensajería. La modalidad será determinada por el presidente al momento de la convocatoria.

La convocatoria se realiza con un mínimo de un día calendario. En la citación se indicará el lugar, fecha u hora fijados, así como la agenda, de ser necesario. Es posible modificar la agenda a tratar en la misma sesión, por acuerdo aprobado por mayoría simple.

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina puede sesionar de manera presencial o virtual, vía telemática, dejando constancia de dicha sesión virtual.

Artículo 75.- *Para efectos del quórum de instalación de las sesiones del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina bastará la presencia de al menos dos de sus miembros titulares. Sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los presentes.*

Podrán llevarse a cabo sesiones válidas del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros titulares y acepten unánimemente celebrar la reunión.

Artículo 76.- Atribuciones del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina
Corresponde al Tribunal Nacional de Ética y Disciplina:

- a) Conocer, en segunda y última instancia, los procesos disciplinarios.



- b) Sancionar actos contra la ética, el ideario del partido y la disciplina partidaria.
- c) Conformar los Tribunales Descentralizados de Ética y Disciplina, que actuarán como órganos de primera instancia. Estarán conformados por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, siendo el único requisito ser afiliados del partido.
- d) Otras atribuciones que la Constitución Política del Perú, las leyes electorales, los reglamentos y resoluciones aprobados por el JNE y la ONPE, el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.

Artículo 77.- Tribunal Electoral Nacional

El Tribunal Electoral Nacional (en adelante, TEN) es el órgano electoral central del partido encargado de administrar justicia en segunda y última instancia en materia electoral. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones. Está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por un periodo máximo de cuatro años. Pueden ser reelegidos total o parcialmente.

Los miembros del TEN son elegidos por el CEN entre los afiliados del partido.

En caso de ausencia del presidente asume sus funciones el secretario. Sus decisiones se adoptan con mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, quien preside tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 78.- *El presidente del TEN preside las sesiones, o en su ausencia el Primer miembro titular. El TEN se reunirá las veces que sea conveniente.*

La convocatoria a sesión del TEN se realiza por parte de su presidente, mediante citación a través de página web institucional del partido, correo electrónico, notificación personal o notificación mediante alguna aplicación informática de mensajería. La modalidad será determinada por el presidente al momento de la convocatoria.

La convocatoria se realiza con un mínimo de un día calendario. En la citación se indicará el lugar, fecha u hora fijados, así como la agenda, de ser necesario. Es posible modificar la agenda a tratar en la misma sesión, por acuerdo aprobado por mayoría simple.

El TEN puede sesionar de manera presencial o virtual, vía telemática, dejando constancia de dicha sesión virtual.

Artículo 79.- *Para efectos del quórum de instalación de las sesiones del TEN bastará la presencia de al menos dos de sus miembros titulares. Sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los presentes.*

Podrán llevarse a cabo sesiones válidas del TEN, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros titulares y acepten unánimemente celebrar la reunión.

Artículo 80.- Atribuciones del TEN

Corresponde al TEN las siguientes atribuciones y funciones:



**BATALLA
PERÚ**

- a) *Dirigir, organizar y desarrollar las elecciones primarias y elecciones internas del partido, dentro del ámbito de sus competencias previstas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral.*
- b) *Elaborar el padrón electoral en base a la información de afiliados hábiles, proporcionada por el CEN en la fecha que se fije en el cronograma electoral.*
- c) *Convocar a elecciones internas para la elección de autoridades partidarias y de elecciones primarias para la elección, determinación y presentación de candidatos para cargos de elección popular.*
- d) *Dirigir y controlar las acciones que se realizan en el proceso electoral.*
- e) *Disponer al personero legal la presentación, inscripción y retiro de candidaturas.*
- f) *Resolver en última y definitiva instancia las impugnaciones, tachas y otras controversias que se presenten durante el proceso electoral.*
- g) *Resolver en última y definitiva instancia cuestiones relativas a la determinación de las candidaturas en elecciones primarias.*
- h) *Realizar el cómputo de los resultados de las actas electorales.*
- i) *Elaborar y suscribir el acta final de las elecciones.*
- j) *Proclamar los resultados del proceso electoral y declarar concluido el proceso electoral.*
- k) *Aprobar las directivas en materia electoral partidaria interna, conforme la Constitución Política del Perú, las leyes electorales, los reglamentos y resoluciones aprobados por el JNE y la ONPE, el estatuto, reglamento electoral y demás normativa normas pertinentes.*
- l) *Conformar los órganos electorales descentralizados del partido.*
- m) *Otras atribuciones que la Constitución Política del Perú, las leyes electorales, los reglamentos y resoluciones aprobados por el JNE y la ONPE, el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 81.- Miembros suplentes del TEN y de los órganos electorales descentralizados

Para efectos del TEN y los órganos electorales descentralizados, los miembros suplentes reemplazan a los titulares en caso de muerte, renuncia o imposibilidad para ejercer el cargo.

**CAPÍTULO X
PERSONEROS LEGALES Y TÉCNICOS**

Artículo 82.- Personería legal nacional

La personería legal representa al partido político BATALLA PERU ante los organismos del sistema electoral, así como las demás entidades nacionales y extranjeras en materia electoral, de conformidad con el presente estatuto, la ley y las normas internas pertinentes.

Está conformada por un personero legal nacional titular y un personero legal nacional alterno, los cuales, de preferencia, pero no obligatoriamente, serán abogados titulados y colegiados. Son designados y removidos por el Presidente del partido.

Artículo 83.- Atribuciones

Corresponde al personero legal nacional titular:



**BATALLA
PERÚ**

- a) *Ejercer la personería legal ante los órganos electorales, en sus distintos niveles, así como las demás entidades nacionales y extranjeras en materia electoral.*
- b) *Asesorar al Presidente del partido en materia electoral.*
- c) *Organizar y acreditar a los personeros del partido a nivel nacional.*
- d) *Velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento del ROP del JNE.*
- e) *Aprobar y acreditar a los personeros legales a nivel nacional en todos los procesos electorales, tomando en cuenta, siempre que sea posible, las propuestas hechas por los comités ejecutivos regionales o provinciales correspondientes.*
- f) *Velar por los intereses partidarios en todo proceso electoral y en época no electoral.*
- g) *Otras atribuciones que la Constitución Política del Perú, las leyes electorales, los reglamentos y resoluciones aprobados por el JNE y la ONPE, el estatuto y reglamentos internos le confieran, o las que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional o el CEN.*

Artículo 84.- Personería técnica nacional

La personería técnica representa al partido político BATALLA PERU ante los entes electorales nacionales en la forma y manera estipuladas en el presente estatuto, la ley y normas internas del partido.

Está conformada por un personero técnico nacional titular y un personero técnico nacional alterno. Son designados y removidos por el Presidente del partido.

**CAPÍTULO XI
DE LOS ÓRGANOS DE BASE PARTIDARIA**

Artículo 85.- Organización y funciones

Los órganos de base partidaria responden ante el CEN de conformidad con la ley, el estatuto y las disposiciones internas del partido. La Secretaría Nacional de Organización debe dirigir y supervisar su funcionamiento.

Los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales son los órganos ejecutivos de base partidaria y se encuentra conformados por al menos cincuenta afiliados al partido.

Los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales están compuestos por las siguientes secretarías:

1. *Secretario General Regional o Provincial.*
2. *Secretario de Organización.*
3. *Secretario de la Mujer y Familia.*
4. *Secretario de Juventud, Educación y Deporte.*
5. *Secretario de Economía.*

Los miembros de los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales son elegidos mediante la modalidad de votación universal, directa y secreta de los afiliados de la respectiva circunscripción, en asamblea de afiliados de la jurisdicción.



**BATALLA
PERÚ**

Los miembros de los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales son elegidos por un periodo de dos años con posibilidad de reelección.

En el caso de que más de la mitad de directivos regionales y provinciales renuncie, abandone el cargo o tenga imposibilidad de ejercer sus funciones, la Secretaría Nacional de Organización propondrá al CEN la declaratoria de reorganización y realización de nuevas elecciones. De aprobarse, estas serán convocadas por el TEN.

Artículo 86.- Reuniones, convocatoria, quórum y decisiones de los comités ejecutivos descentralizados

Los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales se reúnen ordinariamente cuando menos una vez cada mes, a convocatoria del secretario general del ámbito territorial respectivo, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, cuando el secretario general del ámbito territorial respectivo lo convoque por iniciativa propia o por pedido de un 50% de sus miembros.

Las sesiones serán convocadas por el secretario general del ámbito territorial respectivo, a través de notificación personal, correo electrónico o algún otro medio digital (Whatsapp, Telegram o análogo). La modalidad será determinada por el secretario general del ámbito territorial respectivo al momento de la convocatoria. La convocatoria se realizará con mínimo 1 día calendario de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y agenda a tratar. Es posible modificar la agenda a tratar en la misma sesión, por acuerdo aprobado por mayoría simple de los asistentes.

Los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales podrán reunirse en sesiones completamente virtuales, a través de alguna plataforma que permita dejar registro de la sesión realizada.

El quorum para la instalación será de la mitad más uno de los miembros que lo integran en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con los que miembros presentes, siempre que no sean menos del 25% de integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Las sesiones de los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales estarán presididas por el secretario general del ámbito territorial respectivo.

Artículo 87.- Atribuciones de los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales

Corresponde a los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales:

- 1. Ejecutar las decisiones de los órganos partidarios superiores y definir las actividades partidarias en la circunscripción bajo su jurisdicción.*
- 2. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo del comité partidario.*
- 3. Les corresponde a los Comités Ejecutivos Regionales constituir los comités partidarios provinciales, previa aprobación de la Secretaría Nacional de Organización con conocimiento del CEN.*



**BATALLA
PERÚ**

4. Les corresponde a los Comités Ejecutivos Provinciales constituir los comités partidarios distritales, previa aprobación de la Secretaría Nacional de Organización con conocimiento del CEN.
5. Supervisar el adecuado funcionamiento de los comités de base inferiores.
6. Otras que se les asigne mediante directiva aprobada por el CEN.

Artículo 88.- Comités de base distrital

Los Comités de Base Distrital son órganos de coordinación y responden jerárquicamente ante el Comité Ejecutivo Provincial. Su composición y funciones serán detalladas mediante directiva aprobada por el CEN. Promueven la cercanía del partido con la población en sus respectivas jurisdicciones.

**CAPÍTULO XI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO**

Artículo 89.- Disolución

El Presidente del partido propone la disolución del partido ante la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional acordará la disolución con una mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 90.- Liquidación

La Asamblea Nacional que dispuso la disolución del partido, debe nombrar inmediatamente a una comisión liquidadora a fin de que proceda conforme a ley con los trámites correspondientes.

El patrimonio, los recursos y los activos netos que resulten de la liquidación del partido serán donados a una institución sin fines políticos que determine la Asamblea Nacional.

**TÍTULO SEXTO
DEMOCRACIA INTERNA**

**CAPÍTULO I
NORMAS DE DEMOCRACIA INTERNA**

Artículo 91.- Disposiciones generales de democracia interna

Las elecciones internas de las autoridades partidarias y elecciones primarias de candidatos a cargos de elección popular se realizan de conformidad con la Constitución Política del Perú, el presente Estatuto, las leyes electorales (Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Organizaciones Políticas, Ley de Elecciones Regionales, Ley de Elecciones Municipales, entre otras aplicables), los reglamentos y directivas aprobados por el JNE y la ONPE, el reglamento electoral del partido y demás disposiciones internas y directivas que apruebe el Tribunal Electoral Nacional.

Artículo 92.- Paridad y alternancia, y cuotas electorales

Las fórmulas y listas de candidatos a cargos de elección popular, respetaran estrictamente los criterios de paridad y alternancia establecidos en la normativa electoral, así como las cuotas electorales, en los términos previstos en las leyes electorales.



Las listas de candidatos a cargos directivos partidarios respetarán el criterio de paridad establecido en la normativa electoral.

CAPÍTULO II ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 93.- Elecciones de autoridades partidarias

Las autoridades partidarias son elegidas por el periodo establecido en el estatuto, con posibilidad de reelección. De manera excepcional, se pueden celebrar elecciones en plazo menor de conformidad con las disposiciones del Estatuto y el reglamento electoral.

Artículo 94.- Modalidad de elecciones internas de autoridades partidarias

La elección de las autoridades del CEN se realiza mediante la modalidad de votación universal, directa y secreta de los miembros de la Asamblea Nacional. El acto de elección del CEN se realiza en Asamblea Nacional. Las postulaciones para el CEN se realizarán únicamente mediante la modalidad de lista completa, cerrada y bloqueada, y será encabezada por el candidato a presidente del partido.

La elección de los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales se realiza mediante la modalidad de votación universal, directa y secreta de los afiliados con domicilio legal en la respectiva circunscripción. El acto de elección de los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales se realiza en asamblea de afiliados de la respectiva jurisdicción, pudiendo ser asamblea de afiliados regional o provincial. Las postulaciones para los Comités Ejecutivos Regionales y Provinciales se realizarán únicamente mediante la modalidad de lista completa, cerrada y bloqueada.

Artículo 95.- Convocatoria

En el supuesto del vencimiento del mandato del CEN de 4 años, el TEN, ciento veinte días antes de dicho vencimiento, convoca a elecciones internas para elegir al nuevo CEN. Para la elección interna de autoridades partidarias descentralizadas, el TEN hace la convocatoria correspondiente, aprobando el respectivo cronograma electoral interno.

Artículo 96.- Vacancia de autoridades partidarias

El cargo de autoridad partidaria vaca por:

- 1. Muerte.*
- 2. Renuncia.*
- 3. Abandono del cargo.*
- 4. Sanción disciplinaria por falta muy grave.*
- 5. Permanente incapacidad física.*

Artículo 97.- Procedimiento

El procedimiento y plazos de elecciones internas de autoridades partidarias se realizan de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, la ley, las disposiciones de las entidades del sistema electoral peruano y el reglamento electoral.

CAPÍTULO II



ELECCIONES PRIMARIAS DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 98.- Candidaturas sujetas a elecciones primarias:

Están sujetos a elecciones primarias, las candidaturas para los siguientes cargos de elección popular:

- 1. Presidente y vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula.*
- 2. Representantes al Congreso de la República y al Parlamento Andino.*
- 3. Gobernadores, vicegobernadores, los que se eligen por fórmula.*
- 4. Los consejeros regionales.*
- 5. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales.*

Artículo 99.- Modalidades de elecciones primarias

Las elecciones primarias se realizan conforme a las siguientes modalidades:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante el partido político, estén o no afiliados.*
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.*
- c) Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.*

Las elecciones primarias del partido se realizarán bajo cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente. La modalidad será determinada por el Presidente del partido y comunicada al TEN.

En caso se opte por la modalidad c), la elección de delegados se realizará de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, la ley, las disposiciones de las entidades del sistema electoral peruano y el reglamento electoral.

Artículo 100.- Requisitos para las candidaturas sujetas a elecciones primarias

Son requisitos de postulación de candidatos a cargos de elección popular, Presidente y vicepresidentes de la República, congresista de la República, representante ante el Parlamento Andino, gobernador y vicegobernador regional, consejero regional, alcalde y regidor, provinciales y distritales:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y no estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú.*
- b) Ser afiliado del partido. Solo en el caso de candidatos designados, se exceptúa el requisito de afiliación.*
- c) Los demás que establezca la Constitución Política del Perú, la ley de la materia y normativa electoral emitida por el JNE y la ONPE, para cada cargo de elección popular.*

Artículo 101.- Procedimiento



**BATALLA
PERÚ**

El procedimiento y plazos de elecciones primarias de candidatos se realizan de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, la ley, las disposiciones de las entidades del sistema electoral peruano y el reglamento electoral.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- *En caso de observaciones por parte del ROP del JNE durante el proceso de inscripción del partido, se designa al CEN como el órgano encargado de subsanar todas las observaciones existentes, sean éstas en el estatuto, en el reglamento electoral, en algún documento o en un acta, incluida el acta de fundación. El CEN tendrá facultades por única vez para la modificación del Estatuto, Reglamento Electoral, acta de fundación, incluida la sustitución de los integrantes del primer CEN u otros documentos, en cuanto fuera necesario para su inscripción. En su oportunidad el presidente deberá dar cuenta a la Asamblea Nacional de las modificaciones que se efectúen.*

Segunda.- *En todos los actos no previstos en el presente Estatuto, el CEN queda facultado para suplir las deficiencias, subsanar observaciones y adoptar acuerdos que satisfagan los requerimientos del partido.*

Tercera.- *En el acto fundacional únicamente se elegirá al primer CEN, al primer TEN, al primer Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, a los personeros legales nacionales, titular y alterno, personeros técnicos nacionales, titular y alterno, tesoreros titular y suplente, apoderado y representante legal. La designación de la primera Comisión Nacional Política la realizará en Presidente del partido con posterioridad a la inscripción.*